



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1276

Bogotá, D. C., martes, 21 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 45 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA ALTERNATIVA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 158 DE 2021 CÁMARA – 96 DE 2021 SENADO

*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones
para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022.*

PONENCIA ALTERNATIVA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No.158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2021

YENICA SUGEIN ACOSTA
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

Asunto: Ponencia alternativa al proyecto de ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 Senado: "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022".

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos **Ponencia Alternativa para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas** del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del proyecto de ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 Senado: "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022", en los siguientes términos:

- Objeto de la ponencia
- Antecedentes
- Consideraciones
- Pliego de modificaciones
- Proposición

1. Objeto de la Ponencia

El objetivo de esta ponencia es presentar una distribución alternativa en el Proyecto de Ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 Senado: "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al

31 de diciembre de 2022", en la que se priorice la inversión, el incremento del gasto social y la implementación del acuerdo de paz como principales necesidades del país.

2. Antecedentes

Durante varias semanas, las comisiones terceras y cuartas de Senado y Cámara discutimos con el gobierno nacional, en cabeza del ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Manuel Restrepo Abondano, el proyecto de PGN para el año 2022.

La discusión no tuvo orden ni rigurosidad, porque la información no se entregó completa ni a tiempo, sino fraccionada, más de un mes después de radicada la propuesta de presupuesto, no se contaba con la distribución del presupuesto regionalizado, la discusión se ha hecho sobre la marcha y en forma caótica, y de manera simultánea con la discusión de la Ley de Inversión. Entre reunión y reunión, la información presentada por el gobierno ha cambiado significativamente, haciendo así imposible la tarea de los ponentes de estudiar sus propuestas y sugerir alternativas oportunas. Esto nos aboca, presionados en el límite del tiempo, a debatir el PGN en primer debate solo hasta el último día.

No es comprensible ni procedente que el Ministerio de Hacienda, solo después de cerrada la discusión de la ponencia, haya enviado la información detallada del articulado del PGN y de los rubros de ingresos y gastos. Las últimas cifras que trae el proyecto, no se discutieron con los ponentes.

Las instalaciones del Ministerio de Hacienda donde se llevó a cabo el trabajo son inapropiadas, aisladas, cerradas al ingreso de los asesores de los congresistas, incómodas. Es inaceptable que los congresistas trabajemos en la formulación del presupuesto del Estado colombiano hacinados, aislados y en condiciones indignas. Estas circunstancias hacen que el papel de los parlamentarios sea subalterno y pasivo, de simples espectadores sin posibilidades de iniciativa de gasto.

Desde el inicio de la legislatura, las comisiones terceras y cuartas han debatido el proyecto de ley de presupuesto. En todas las sesiones, en nuestra condición de ponentes de oposición, hemos insistido en la necesidad de financiar los sectores del Estado cuya misionalidad está dirigida a garantizar los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y del medio ambiente para el buen vivir de los y las colombianas. En ese sentido, en cada sesión presentamos proposiciones y dimos el debate para consolidar una distribución del gasto más equitativa.

En las primeras reuniones, el Gobierno Nacional, en cabeza de su ministro de Hacienda y Crédito Público, José Manuel Restrepo, advirtió que, para dar cumplimiento al plan de gobierno en el 2022, en su primera versión el PGN estaba desfinanciado en alrededor de 2 Billones de Pesos. Sin embargo, el texto del proyecto de ley por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 2022 presentado por el gobierno Duque denota un déficit presupuestal de 35 Billones de Pesos (4% del PIB), a pesar del aumento de 14.6 Billones de pesos en los ingresos corrientes,

y 22,5 billones en los Recursos de Capital y la reducción de 21.9 billones de pesos que se reducen los ingresos de los Fondos Especiales de la Nación, con un presupuesto final que asciende según lo aprobado el pasado 14 de septiembre a los **TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350,397,521,760,380)**, cifra que fue ajustada a la baja por las comisiones económicas que aprobaron el monto definitivo del presupuesto para 2022.

La distribución del gasto presentada en el texto propuesto para primer debate concentra la mayor parte del presupuesto (69,4%) en 5 sectores fundamentalmente, tal como se indica en el cuadro a continuación:

Sector	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Diferencia	Participación en total presupuesto 2022
Deuda Pública	71,6	75,07	+3,4	21,4%
Educación	48,7	49,2	+0,48	14,06%
Defensa y Policía	39,2	41,8	+2,6	11,94%
Salud	37,1	41,2	+4,02	11,76%
Trabajo	28,0	36,0	+7,9	10,28%
Participación total 5 principales sectores Presupuesto 2022				69,4%

Nuevamente se repite la tendencia de desfinanciación sectores clave para el desarrollo social del campo y especialmente para el cumplimiento de los acuerdos de paz, los cuales se presentan a continuación:

Sector	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Diferencia	Participación en total presupuesto 2022
Agricultura	2,37	2,35	-0,027	0,67%
Paz	0,59	0,49	-0,10	0,14%

el presupuesto para la paz es apenas el 1,65% del presupuesto de defensa, y esa comparación ya dice todo no solo sobre las prioridades de un gobierno sino las que estructuralmente han determinado todos los gobiernos en los últimos años.

3.1 Anotaciones acerca de los Ingresos

En cuanto a los ingresos proyectados por el gobierno para 2022, preocupan los siguientes aspectos:

- La principal dinámica de financiamiento provendrá de los recursos de capital (no corrientes) que aumentan en 2,6 billones, la mayor parte de ellos provienen de financiamiento vía deuda. Con ello el gobierno mantiene una enorme dependencia de la deuda como fuente para financiar el presupuesto: por cada peso de ingresos corrientes el gobierno necesitará para el presupuesto 0.86 centavos derivados de ingresos no corrientes.

3.2 Apuntes acerca de los Egresos

En lo que respecta a los gastos presentados en el proyecto de presupuesto del 2019, hacemos los siguientes comentarios:

- Las partidas de ciencia y tecnología, medio ambiente, cultura, educación, salud, deportes, desarrollo rural y construcción de paz, son mínimas. En contraste con el pensamiento del gobierno, sostenemos que para transformar la sociedad y desarrollar la economía, estos sectores deben ser prioritarios. Si bien estas partidas aumentaron con respecto al año anterior, su aumento - con la excepción del sector educación - fue inferior al de la inflación, lo cual, en términos reales, implica de facto una estagnación en los montos asignados.
- Defensa y seguridad:** Los recursos para el sector de defensa no cesan de aumentar: se propone que para el próximo año estos sean superiores a 41 billones de pesos. Si bien entendemos que una parte importante de este monto se destina a gastos inflexibles, en el contexto del posconflicto, no se justifica que dicho presupuesto represente el tercer mayor gasto del gobierno, es fundamental que el país empiece a determinar si todos los gastos reportados por el Ministerio de Defensa realmente son prioritarios de antiaérea, misiles que cuestan más de un billón de pesos.

Esto equivale a tres veces lo que se invierte en programas de inclusión social y reconciliación, como Familias en Acción, primera infancia del ICBF o atención a las víctimas. También equivale a catorce veces de lo que se invierte en el sector agropecuario, cuarenta y ocho veces de lo que se invierte en medio ambiente, sesenta veces de lo que se invierte en deporte y recreación y ochenta y dos veces de lo que se invierte en cultura. En 2016 el gasto militar de Colombia era el 3.1% del PIB, el séptimo lugar entre 136 países, muy por encima de los demás países de Latinoamérica.

El texto presentado para ser aprobado en primer debate también denota cambios en el articulado que generan preocupación en la bancada de oposición, artículos que se manifiestan en el siguiente apartado de la presente ponencia.

3. Consideraciones

Durante semanas reiteramos la necesidad de que el Presupuesto General de la Nación se discutiera de cara al país y se construyera a partir de las necesidades reales de los colombianos, para que fuera herramienta de cambio. La conclusión a la que llegamos, y así lo manifestamos, es que el gobierno y las fuerzas que lo respaldan no tienen vocación de cambio.

El presupuesto que llega para aprobación de las comisiones económicas no es transformador. Por el contrario, perpetúa las enormes inequidades del país, así como vicios de la política contra los que nos manifestamos en las urnas y en las calles y que el gobierno no ha querido escuchar.

El trámite mediante el cual se ha discutido y construido el PGN demuestra la urgencia de adoptar presupuestos participativos, con el fin de que sea desde los territorios y no desde salones en la capital, donde se construya el presupuesto, de tal manera que corresponda a las necesidades de los colombianos.

El proyecto de presupuesto 2022 no contribuye a resolver los problemas estructurales del país. Seguiremos siendo de las sociedades más desiguales del mundo, ya es ampliamente sabido que Colombia es uno de los países latinoamericanos donde menos se reduce la desigualdad, después de la intervención estatal.

Según la CEPAL, mientras países como Brasil logran disminuir sus índices de desigualdad en 7 puntos después de tomar en cuenta los subsidios, transferencias, impuestos y pensiones del gobierno, en Colombia el índice de desigualdad disminuye en menos de una décima (de 0.53 a 0.52). Este pobre resultado sólo es comparable con el de Honduras, El Salvador, Nicaragua y Paraguay.

El periodo pospandemia parece haber potenciado estas tendencias, que ya de entrada eran muy preocupantes, la recuperación económica ha sido muy desigual para las grandes empresas en comparación con la estructura de MYPIMES, y también ha sido diferente para sectores de la población de altos ingresos versus los de medianos y bajos ingresos así como para hombres y mujeres, jóvenes vs población de edad adulta, la desigualdad es algo que se convierte en el signo diferenciador de la crisis pos pandemia y acelera las tendencias que ya de por sí eran preocupantes y comenzaban a romper el tejido social, hechos que se han manifestado claramente en las calles, los paros y demás movilizaciones de la población en los últimos 3 años.

El PGN 2022 debía ser la oportunidad para empezar a remediar dicha tendencia. Sin embargo, el proyecto del gobierno, sigue la misma línea que los anteriores y tanto los ingresos como los gastos, no contienen intervenciones que disminuyan la desigualdad, siguen privilegiando el pago de rentas financieras a especuladores y alimentando el tren de guerra:

- Educación:** La inversión en educación, si bien representa el mayor rubro del gasto, sigue siendo insuficiente para estándares internacionales. Según la OCDE, el gasto por estudiante de primaria en Colombia es menor al de todos los miembros de la organización y menor también que el de los países latinoamericanos analizados, México, Argentina, Brasil y Costa Rica. Mientras Colombia invierte US\$2.490 por estudiante de primaria, el promedio de la OCDE es US\$8.733. En educación secundaria y media, el gasto es de US\$3.060 por estudiante, mientras que el promedio de la OCDE es US\$10.106. Así las cosas, la promesa de equidad del presidente Duque, no se refleja al momento de asignar los recursos en el PGN.
- Investigación y Desarrollo:** De igual manera, de acuerdo con informes del Banco Mundial, mientras los países de América Latina y el Caribe invierten en investigación y desarrollo el 0.8% de su PIB, Colombia invierte el 0.2%; Brasil más del 1%; Corea, un país que hasta hace poco tenía el mismo nivel de ingresos que el nuestro, el 4,2%. Si bien aumentaron las partidas para apoyar la ciencia y la tecnología, estas siguen siendo marginales ante los desafíos. El presupuesto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el próximo año, de 330 mil millones, es cerca de la mitad de lo que la entidad estima necesario para cumplir sus objetivos.
- Medio Ambiente:** Hoy nuestra riqueza medio ambiental, de la que se enorgullece el país, está en situación crítica, en gran medida por la falta de acciones del Gobierno. Los recursos destinados al medio ambiente deben dejar de verse como costos. Invertir en la preservación de las áreas protegidas y las fuentes de agua, la calidad del aire, la reducción de la erosión de las costas y la contaminación de los ríos, es condición necesaria para garantizar la sostenibilidad del país a largo plazo.

Los niveles de deforestación han alcanzado picos históricos que hoy hacen casi imposible cumplir con la meta de cero deforestaciones a 2030, a la cual se comprometió Colombia en el Acuerdo de París. Entre 2016 y 2019, se deforestaron casi 650 mil hectáreas. No obstante, en el presente año el Ministerio de Ambiente cuenta con la cifra irrisoria de 923 mil millones de pesos para luchar contra esta y las demás amenazas ambientales.

- Agricultura:** el atraso y las desigualdades en el campo colombiano, además de generar pobreza, también han sido un combustible del conflicto. Según el informe de las Naciones Unidas "Razones para la Esperanza" (2011), 12 de los 32 departamentos tienen un Gini de tierras superior al 0.8. Además, solo el 22,7% de la superficie con vocación agrícola es utilizada para el establecimiento de cultivos. Como resultado, Colombia importa alrededor de 12 millones de toneladas de

comida al año. Con un presupuesto que no llega al 1% del presupuesto total, no será posible revertir esta realidad. - Para transformar a Colombia es indispensable cambiar la estructura presupuestal. Las siguientes observaciones sirven para explicarlo: - El Ministerio de Hacienda presentó en las cifras iniciales un faltante de financiación de 1.8 billones, se ha convertido en costumbre la presentación de presupuestos desfinanciados bien sea de manera abierta (incluidos en el cálculo de fuentes y usos) o subrepticia (con fuentes de ingresos que no son ciertas o no están detalladas en la propuesta), este año además de ese desequilibrio se presentan partidas de "otros recursos de capital" que no tienen detalle y no se explica claramente de donde provendrán dichos recursos, así como su certeza. - Según la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, el próximo año se requieren más de 1.3 billones para sus programas. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto no existe una asignación específica para esto, no obstante que el gobierno manifestó que honrará los compromisos con más de 96 mil familias que suscribieron acuerdos individuales en el marco de dichos programas. - Existe una bolsa de 2.3 billones de pesos en el Ministerio de Hacienda para atender los gastos relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz. Sin embargo, no se conoce de qué manera ni con qué criterios se repartirán estos recursos. - Rechazamos las irrisorias asignaciones de presupuesto realizados a entidades clave para la implementación del Acuerdo de Paz que no compensan los recortes sufridos en años anteriores, hay que destacar los recortes masivos de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural (-64 mil millones), la Agencia de Reincorporación y Normalización (-33 mil millones) y la Agencia Nacional de Tierras (-14,7 mil millones), apenas se evidencian aumentos para la Unidad Nacional de Protección (+338 mil millones), Justicia Especial para la Paz (+19 mil millones), y la Unidad de Restitución de Tierras (+ 7 mil millones), así como para la Unidad de Búsqueda (+14,2 mil millones) y finalmente de la Agencia de Renovación del Territorio (que tiene apenas un aumento de 202 millones). En total, el presupuesto para La Paz apenas de incrementa en el neto en 202 mil millones y la mayor parte de ese aumento (el 92,4%) corresponde a los recursos de la Unidad Nacional de Protección. - Los recursos de la Agencia Nacional de Tierras siguen siendo críticos, hay que recordar como en años pasados hemos advertido de la enorme	insuficiencia presupuestal, pues la misma Agencia estima que se requieren 1.4 billones de pesos al año para lograr la meta del Acuerdo de Paz, de formalizar 7 millones de hectáreas en 10 años. El proyecto de PGN solo destina 288 mil millones, un descenso frente al presupuesto 2019 donde se destinaron 338 mil millones, esta situación solamente logra debilitar la institucionalidad del acuerdo de paz. También preocupa que luego de años de reducción del presupuesto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para 2022 apenas se le asignen \$27,4 mil se tiene en cuenta la trascendencia de implementar el catastro multipropósito para el país. 4. Pliego de Modificación. La Presente Ponencia Alternativa al Proyecto de Ley N° 158 - 2021 Cámara, 096 – 2021 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022" hace las siguientes modificaciones: 1. Artículo 2 Sobre los gastos: - Reducir la partida presupuestal de la sección 1401 Servicio de la Deuda Pública Nacional en \$10 billones, basados en renegociación de créditos con vencimiento en el año 2022. Este rubro pasaría de un gasto de \$75,077 billones a \$65,077 billones - Reducir la partida presupuestal de la sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional en \$4 billones de gastos de funcionamiento que pasarían de \$15,648 billones a \$11,648 billones. El total de la sección pasa de \$17,595 billones a \$13,595 billones. - Reducir la partida presupuestal de la sección 1601 Policía Nacional en \$2 billones de gastos de funcionamiento que pasarían de \$11,731 billones a \$9,731 billones. El total de la sección pasa de 11,954 billones a 9,954 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$827 mil millones a \$1,827 billones. El total de la sección pasa de \$1,219 a \$2,219 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 1702 Instituto Colombiano Agropecuario ICA en \$200 mil millones para gastos de inversión que pasarían de \$146 mil millones a \$346 mil millones. El total de la sección pasa de \$308 mil millones a \$508 mil millones.
- Aumentar la partida presupuestal de la sección 1716 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en \$400 mil millones para gastos de inversión que pasarían de \$214 mil millones a \$614 mil millones. El total de la sección pasa de \$277 mil millones a \$677mil millones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 1717 Agencia Nacional de Tierras ANT en \$400 mil millones para gastos de inversión que pasarían de \$245 mil millones a \$645 mil millones. El total de la sección pasa de \$282 mil millones a \$682 mil millones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 1718 Agencia de Desarrollo Rural ADR en \$400 mil millones para gastos de inversión que pasarían de \$180 mil millones a \$580 mil millones. El total de la sección pasa de \$209 mil millones a \$609 mil millones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$277 mil millones a \$1,277 billones. El total de la sección pasa de \$519 mil millones a \$1,519 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 3901 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$302 mil millones a \$1,302 billones. El total de la sección pasa de \$330 mil millones a \$1,330 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 3301 Ministerio de Cultura en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$323 mil millones a \$1,323 billones. El total de la sección pasa de \$481 mil millones a \$1,481 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 4301 Ministerio del Deporte en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$603 mil millones a \$1,603 billones. El total de la sección pasa de \$642 mil millones a \$1,642 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 2201 Ministerio de Educación en \$2 billones para gastos de inversión que pasarían de \$4,010 billones a \$6,010 billones. El total de la sección pasa de \$47,931 billones a \$49,931 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 3602 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en \$1,6 billones para gastos de inversión que pasarían de \$3,814 billones a \$5,414 billones. El total de la sección pasa de \$3,913 billones a \$5,513 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 4104 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en \$1,5 billones para gastos de inversión que	pasarían de \$1,398 billones a \$2,898 billones. El total de la sección pasa de \$2,167 billones a \$3,667 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 4401 Jurisdicción Especial para la Paz en \$1 billón para gastos de inversión que pasarían de \$131 mil millones a \$1,131 billones. El total de la sección pasa de \$349 mil millones a \$1,349 billones. - Aumentar la partida presupuestal de la sección 3601 Ministerio del Trabajo en \$3,5 billón para gastos de inversión en generación y formalización del empleo que pasarían de \$341 mil millones a \$3,841 billones. El total de la sección pasa de \$32,065 billones a \$35,565 billones. 2. Se eliminan los siguientes artículos: Artículo 14, artículo 42, artículo 62, artículo 68, artículo 69 y artículo 79. 5. Proposición Con fundamento en las razones expuestas, nos permitimos rendir PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES y en consecuencia solicitarles a los miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del proyecto de ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 senado: "<i>por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022</i>" que se incluyan las modificaciones propuestas en el pliego que acompaña esta ponencia.  Gustavo Bolívar Moreno Ponente Senador de la República Coalición Decentes  Aida Avella Esquivel Ponente Senadora de la República Coalición Decentes  David Racero Mayorca Ponente Representante a la Cámara Coalición Decentes

TEXTO ALTERNATIVO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE Proyecto de ley No.158 de 2021 cámara – 096 de 2021 senado Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022. El Congreso de la República de Colombia DECRETA: CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), según el detalle que se encuentra a continuación: RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="2">I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL329,379,608,612,371</td></tr><tr><td>1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN</td><td>168,801,972,000,000</td></tr><tr><td>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</td><td>146,741,602,140,661</td></tr><tr><td>5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN</td><td>2,434,904,976,821</td></tr></table>		CONCEPTO	TOTAL	I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL329,379,608,612,371		1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	168,801,972,000,000	2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	146,741,602,140,661	5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,434,904,976,821	6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN11,401,129,494,889 II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS18,967,913,148,009 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA 3101 RECURSOS DE CAPITAL147,690,546,439 0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 3101 RECURSOS DE CAPITAL271,977,796 RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="2">0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</td></tr><tr><td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td><td>510,879,924,436</td></tr><tr><td colspan="2">0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE</td></tr><tr><td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td><td>20,561,000,000</td></tr></table>	CONCEPTO	TOTAL	0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		31011. INGRESOS CORRIENTES	510,879,924,436	0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE		31011. INGRESOS CORRIENTES	20,561,000,000
CONCEPTO	TOTAL																					
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL329,379,608,612,371																						
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	168,801,972,000,000																					
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	146,741,602,140,661																					
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,434,904,976,821																					
CONCEPTO	TOTAL																					
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS																						
31011. INGRESOS CORRIENTES	510,879,924,436																					
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE																						
31011. INGRESOS CORRIENTES	20,561,000,000																					
0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC 31011. INGRESOS CORRIENTES66,325,398,775 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) 31011. INGRESOS CORRIENTES23,251,436,759 31012. RECURSOS DE CAPITAL131,725,218,955 3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS176,380,841,671 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 31011. INGRESOS CORRIENTES179,243,000,000 1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA 31011. INGRESOS CORRIENTES20,475,000,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL3,735,000,000 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 31011. INGRESOS CORRIENTES364,691,220,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL23,141,000,000		32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS68,182,700,000 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC 31011. INGRESOS CORRIENTES52,500,000 32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS106,109,200,000 1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA 31011. INGRESOS CORRIENTES4,861,347,963 31012. RECURSOS DE CAPITAL63,507,569,670 1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES 31011. INGRESOS CORRIENTES4,747,000,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL2,442,000,000 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA 31011. INGRESOS CORRIENTES289,646,727,164 1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES 31011. INGRESOS CORRIENTES250,535,000,000																				

31012. RECURSOS DE CAPITAL40,118,000,000 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO 31011. INGRESOS CORRIENTES32,438,609,062 RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CONCEPTOTOTAL 31012. RECURSOS DE CAPITAL13,138,000,000 1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA 31011. INGRESOS CORRIENTES5,850,000,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL1,842,000,000 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES 31011. INGRESOS CORRIENTES39,115,564,306 31012. RECURSOS DE CAPITAL8,843,000,000 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL 31011. INGRESOS CORRIENTES289,594,000,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL21,105,000,000	1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA 31011. INGRESOS CORRIENTES756,647,000,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL62,743,000,000 1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 31011. INGRESOS CORRIENTES32,500,490,000 1519 HOSPITAL MILITAR 31011. INGRESOS CORRIENTES399,397,476,799 1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES 31011. INGRESOS CORRIENTES1,286,226,000,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL24,000,000,000 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) 31011. INGRESOS CORRIENTES57,606,893,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL6,328,387,693 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP 31011. INGRESOS CORRIENTES4,566,902,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL1,373,265,644 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT 31011. INGRESOS CORRIENTES1,600,000,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL682,687,778 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR 31011. INGRESOS CORRIENTES556,265,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL4,265,129,651 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS) 31011. INGRESOS CORRIENTES5,889,000,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL2,111,000,000 RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CONCEPTOTOTAL 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD 31011. INGRESOS CORRIENTES189,708,040,833	31012. RECURSOS DE CAPITAL63,000,000,000 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA 31011. INGRESOS CORRIENTES141,762,784,988 31012. RECURSOS DE CAPITAL35,000,000,000 1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO 31011. INGRESOS CORRIENTES18,069,936,447 31012. RECURSOS DE CAPITAL26,000,000,000 1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA 31011. INGRESOS CORRIENTES110,050,994,000 31012. RECURSOS DE CAPITAL4,827,569,000 2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO 31011. INGRESOS CORRIENTES12,325,207,358 31012. RECURSOS DE CAPITAL20,339,800,000 2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME 31011. INGRESOS CORRIENTES38,400,360,450

31012. RECURSOS DE CAPITAL1,348,700,000	2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	31011. INGRESOS CORRIENTES9,750,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL14,322,923,000	31012. RECURSOS DE CAPITAL2,009,400,000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
31011. INGRESOS CORRIENTES285,867,024,572	CONCEPTO
31012. RECURSOS DE CAPITAL621,592,169,495	TOTAL
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
31011. INGRESOS CORRIENTES24,294,319,139	31011. NGRESOS CORRIENTES450,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL1,181,262,285	2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	31011. NGRESOS CORRIENTES2,190,703,875
31011. INGRESOS CORRIENTES1,286,143,816	2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
31012. RECURSOS DE CAPITAL161,800,000	31011. NGRESOS CORRIENTES11,455,255,409
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	31012. RECURSOS DE CAPITAL2,613,800,000
31011. INGRESOS CORRIENTES314,039,912	2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
31012. RECURSOS DE CAPITAL10,900,000	31011. NGRESOS CORRIENTES2,112,998,197
	31012. RECURSOS DE CAPITAL243,000,000
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	31011. NGRESOS CORRIENTES1,688,957,206,000
31011. NGRESOS CORRIENTES1,657,782,000,000	2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL
31012. RECURSOS DE CAPITAL446,709,000,000	31011. NGRESOS CORRIENTES1,308,992,545,584
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
31011. NGRESOS CORRIENTES44,462,940,000	31011. NGRESOS CORRIENTES184,570,824,312
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
31011. NGRESOS CORRIENTES34,982,451,000	31011. NGRESOS CORRIENTES144,273,899,105
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
31011. NGRESOS CORRIENTES183,050,681,000	31011. INGRESOS CORRIENTES57,776,219,010
31012. RECURSOS DE CAPITAL2,972,295,000	2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	31011. INGRESOS CORRIENTES1,008,067,000
31011. NGRESOS CORRIENTES23,555,072,000	31012. RECURSOS DE CAPITAL19,569,852,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL18,129,906,000	RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CONCEPTO
	TOTAL

2802FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA 31011.INGRESOS CORRIENTES111,211,447,424 31012.RECURSOS DE CAPITAL11,430,782,771 2803FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 31012.RECURSOS DE CAPITAL14,193,863,802 2902INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES 31011.INGRESOS CORRIENTES13,597,600,000 31012.RECURSOS DE CAPITAL1,654,100,000 2904FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION 32.FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS28,610,000,000 3202INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM 31011.INGRESOS CORRIENTES8,308,000,000 31012.RECURSOS DE CAPITAL596,894,000 3204FONDO NACIONAL AMBIENTAL	31011.INGRESOS CORRIENTES156,080,562,682 31012.RECURSOS DE CAPITAL67,663,639,977 3304ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN 31011.INGRESOS CORRIENTES8,706,877,982 31012.RECURSOS DE CAPITAL10,600,000,000 3305INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA 31011.INGRESOS CORRIENTES2,485,790,092 3307INSTITUTO CARO Y CUERVO 31011.INGRESOS CORRIENTES1,642,584,636 31012.RECURSOS DE CAPITAL290,700,000 3502SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 31011.INGRESOS CORRIENTES165,087,383,348 31012.RECURSOS DE CAPITAL2,695,313,000 3503SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 31011.INGRESOS CORRIENTES185,534,068,000
31012.RECURSOS DE CAPITAL75,352,096,000 3504UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES 31011.INGRESOS CORRIENTES6,433,931,000 31012.RECURSOS DE CAPITAL9,003,788,085 3505INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM 31011.INGRESOS CORRIENTES884,786,000 RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CONCEPTOTOTAL 3101RECURSOS DE CAPITAL62,438,178 3602SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) 3101INGRESOS CORRIENTES172,323,167,000 3101RECURSOS DE CAPITAL71,159,147,000	32.FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS343,518,285,000 3301.CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS1,173,435,585,000 3708UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP 3101INGRESOS CORRIENTES137,741,700,000 3801COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL 3101INGRESOS CORRIENTES78,452,833,529 3101RECURSOS DE CAPITAL34,918,412,155 4104UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS 32.FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS50,649,000,000 4106INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) 3101INGRESOS CORRIENTES19,691,000,000

				DE LAS RENTAS Y RECURSOS	
3101	RECURSOS DE CAPITAL			268,754,000,000	
32.	FONDOS ESPECIALES PÚBLICOS	ESTABLECIMIENTOS		23,679,000,000	
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			2,696,989,000,000	
III - TOTAL INGRESOS				348,347,521,760,380	
SEGUNDA PARTE					
ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 una suma por valor de: TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), según el detalle que se encuentra a continuación:					
Ver Anexo 1					
TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES					
ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.					
Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.					
Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.					
CAPÍTULO I					
exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).					
ARTÍCULO 9o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.					
ARTÍCULO 10o. A más tardar el 20 enero de 2022, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.					
CAPÍTULO II DE LOS GASTOS					
ARTÍCULO 11o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.					
Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.					
ARTÍCULO 12o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.					
ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.					
Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.					
La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.					
En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.					
ARTÍCULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.					
Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.					
ARTÍCULO 15o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.					
ARTÍCULO 16o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación					
- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.					
Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.					

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida. El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión. ARTÍCULO 17o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis. ARTÍCULO 18o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.	Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. ARTÍCULO 19o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)- Nación. No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite. ARTÍCULO 21o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación. Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de
Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. ARTÍCULO 22o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política. Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos. Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen. Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis). ARTÍCULO 23o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2022 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente. La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida. Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2022 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.	ARTÍCULO 24o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2021 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2022. ARTÍCULO 25o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención. Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública. CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR ARTÍCULO 26o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2021 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022. Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran. ARTÍCULO 27o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia. ARTÍCULO 28o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2022 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995. CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 29o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización. ARTÍCULO 30o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados. CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 31o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.	Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien éste delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015. ARTÍCULO 32o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso. Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar. Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó. ARTÍCULO 33o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996. PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.
ARTÍCULO 34o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen. ARTÍCULO 35o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas. PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 36o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989. ARTÍCULO 37o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.	Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales. Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3 del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal. ARTÍCULO 38o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 39o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los

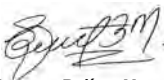
recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial. ARTÍCULO 40o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales para la vigencia 2022, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor. Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2022. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud. Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y, demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO 41o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de	Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5o del Decreto Legislativo 812 de 2020. ARTÍCULO 42o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2022 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016. Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2021, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud. ARTÍCULO 43o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.
ARTÍCULO 44o. Durante la vigencia de 2022 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, los Decretos-ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Ley 2078 de 2021, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFF), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado. ARTÍCULO 45o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente. La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales. ARTÍCULO 46o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009. ARTÍCULO 47o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.	Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contrataría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más. ARTÍCULO 48o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012. ARTÍCULO 49o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El Futic hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos. El Futic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales. Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Futic a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. ARTÍCULO 50o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección

General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación. PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente. ARTÍCULO 51o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis. Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título. ARTÍCULO 52o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad. ARTÍCULO 53o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional. ARTÍCULO 54o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.	El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores. ARTÍCULO 55o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 56o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 57o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional. ARTÍCULO 58o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del Impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2022 será de hasta el 90% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2021 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales. ARTÍCULO 59o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes. ARTÍCULO 60o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con
dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición. Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición. ARTÍCULO 61o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar. ARTÍCULO 62o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido. ARTÍCULO 63o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración. ARTÍCULO 64o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de	Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales. ARTÍCULO 65o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior. ARTÍCULO 66o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada. ARTÍCULO 67o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo. ARTÍCULO 68o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 69o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 70o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017. Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación. PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de Inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 71o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes. Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento. ARTÍCULO 72o. En caso de que haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria. ARTÍCULO 73o. Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación. PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, Independiente del plazo transcurrido desde su emisión. PARÁGRAFO 2o. Una vez hayan sido atendidas las disposiciones de capitalización del Fondo Nacional de Garantías - FNG, de conformidad con el artículo 3, literal b) del Decreto 492 de 2020 destinados al fortalecimiento patrimonial, los recursos remantes en la cuenta especial FONDES, se trasladarán al Sistema de Cuenta Única Nacional y se procederá a la liquidación de la cuenta especial.	ARTÍCULO 74o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos. ARTÍCULO 75o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal. Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente. ARTÍCULO 76o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran. b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país. ARTÍCULO 77o. Las Entidades territoriales, podrán hacer uso de los recursos obtenidos por el giro de excedentes del FONPET del Sector Educación, para el pago de las obligaciones derivadas del pago de la sanción por mora de cesantías, que le sean atribuibles a las entidades territoriales certificadas en educación. Para estos efectos, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerá los requerimientos de información y de registro de tales obligaciones. ARTÍCULO 78o. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUITAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pomenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer. ARTÍCULO 79o. Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A. Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación. ARTÍCULO 80o. Las obligaciones que surjan en el Proceso Liquidatario Administrativo o por vía Judicial de los Contratos de Salud del FOMAG ejecutados durante la vigencia de 2012 a 2018, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. ARTÍCULO 81o. Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la desertión y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3o del mencionado Decreto.	ARTÍCULO 82o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2022 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante. ARTÍCULO 83o. RECURSOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO A LA COMISIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Los recursos dispuestos por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia - Covid 19, para el pago del subsidio a la Comisión del Fondo Nacional de Garantías S.A, serán ejecutados por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a una cuenta especial administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Estos recursos serán girados al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG en la medida en que este último los solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Hasta la fecha de traslado de los recursos al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, los rendimientos generados por este fondo pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley. ARTÍCULO 84o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan gastos o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos. ARTÍCULO 85o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles –FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en calidad de administrador del FEPC realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto se utilizarán los recursos apropiados a favor del FEPC, y los recursos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren como saldos disponibles del FEPC, sin que para esto último se requiera operación presupuestal.

ARTÍCULO 86o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y sus efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Gustavo Bolívar Moreno

Ponente Senador de la República

Coalición Decentes



David Racero Mayorca

Ponente Representante a la Cámara

Coalición Decentes


Aida Avella Esquivel

Ponente Senadora de la República

Coalición Decentes

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101
CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			639,614,000,000		639,614,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,764,294,351		4,764,294,351
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			85,133,450,966		85,133,450,966
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	250,000,000		250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	250,000,000		250,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA	84,883,450,966		84,883,450,966
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84,883,450,966		84,883,450,966
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			729,511,745,317		729,511,745,317

SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			262,288,000,000		262,288,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			325,104,296		325,104,296
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			74,988,144,651		74,988,144,651
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,890,000,000		5,890,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,890,000,000		5,890,000,000

0203	CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,400,000,000	2,400,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,400,000,000	2,400,000,000
0204	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	15,496,906,097	15,496,906,097
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,496,906,097	15,496,906,097
0210	MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,565,957,743	5,565,957,743
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,565,957,743	5,565,957,743

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACION ESTRATEGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	19,335,280,811		19,335,280,811
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,335,280,811		19,335,280,811
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	26,300,000,000		26,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,300,000,000		26,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			337,601,248,947		337,601,248,947

SECCION: 0209
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,006,000,000		30,006,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,791,614		9,791,614
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,200,000,000	147,690,546,439	151,890,546,439
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4,200,000,000	147,690,546,439	151,890,546,439
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,200,000,000	147,690,546,439	151,890,546,439
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,215,791,614	147,690,546,439	181,906,338,053

SECCION: 0211
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			144,664,000,000		144,664,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			167,403,757		167,403,757

			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCION: 0212					
			AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			99,433,000,000		99,433,000,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			14,026,149		14,026,149
			C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
			0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,000,000,000		3,000,000,000
					1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			102,447,026,149		102,447,026,149
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	59,300,000,000	59,300,000,000						
0207					PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	59,300,000,000		59,300,000,000
0100					INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,919,788,152		2,919,788,152
					1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	56,380,211,848		56,380,211,848
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	204,131,403,757	204,131,403,757						
			SECCION: 0213					
			AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGLIO BARCO VARGAS					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,348,000,000		6,348,000,000
			C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,000,000,000		62,000,000,000
			0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	62,000,000,000		62,000,000,000
					1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,000,000,000		62,000,000,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			68,348,000,000		68,348,000,000
			SECCION: 0214					
			AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56,683,000,000		56,683,000,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
			SECCION: 0301					
			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,051,658,000		76,051,658,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,612,165,714		9,612,165,714
			C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,079,416,424,373		1,079,416,424,373
			0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1,047,502,327,807		1,047,502,327,807
					1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,042,884,427,807		1,042,884,427,807
					1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,617,900,000		4,617,900,000
			0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	31,914,096,566		31,914,096,566
					1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,914,096,566		31,914,096,566
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,165,080,248,087		1,165,080,248,087
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	46,609,100,000	46,609,100,000						
0212					RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	46,609,100,000		46,609,100,000
					1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,609,100,000		46,609,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	103,336,222,177	103,336,222,177						
			SECCION: 0303					
			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,331,568,000		20,331,568,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			47,574,657		47,574,657
			C. PRESUPUESTO DE INVERSION			55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
			0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
					1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			75,934,142,657	271,977,796	76,206,120,453

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								28,954,963,274	28,954,963,274	
0303 PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS								27,786,876,048	27,786,876,048	
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO								27,786,876,048	27,786,876,048	
0399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN								1,168,087,226	1,168,087,226	
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO								1,168,087,226	1,168,087,226	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								239,978,917,583	510,879,924,436	750,858,842,019
SECCION: 0401										
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								108,326,000,000	108,326,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								114,678,286,024	114,678,286,024	
0401 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD								94,878,286,024	94,878,286,024	
1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA								94,878,286,024	94,878,286,024	
0499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA								19,800,000,000	19,800,000,000	
1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA								19,800,000,000	19,800,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								223,004,286,024	223,004,286,024	
SECCION: 0402										
FONDO ROTATORIO DEL DANE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								561,000,000	561,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								20,000,000,000	20,000,000,000	
0401 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION ESTADISTICA DE CALIDAD								20,000,000,000	20,000,000,000	
1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA								20,000,000,000	20,000,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								20,561,000,000	20,561,000,000	

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCION: 0403										
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								79,041,000,000	9,798,000,000	88,839,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								177,623,729,694	56,527,390,775	234,151,120,469
0404 LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL								158,983,831,544	33,868,830,299	192,852,661,843
1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA								158,983,831,544	33,868,830,299	192,852,661,843
0406 GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL								13,692,638,066	16,293,966,730	29,986,604,796
1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA								13,692,638,066	16,293,966,730	29,986,604,796
0499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA								4,947,260,084	6,364,601,746	11,311,861,830
1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA								4,947,260,084	6,364,601,746	11,311,861,830
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								256,664,729,694	66,325,398,775	322,990,128,469
SECCION: 0501										
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								28,010,215,414		28,010,215,414
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								18,802,547,553		18,802,547,553
0505 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES								14,853,497,518		14,853,497,518
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO								14,853,497,518		14,853,497,518
0599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO								3,949,050,035		3,949,050,035
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO								3,949,050,035		3,949,050,035
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								46,812,762,967		46,812,762,967
SECCION: 0503										
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)										

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2,283,359,806,207		2,283,359,806,207
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,283,359,806,207		2,283,359,806,207
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,257,819,832		1,257,819,832
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,257,819,832		1,257,819,832
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	9,426,335,505		9,426,335,505
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,426,335,505		9,426,335,505
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	27,895,938,935		27,895,938,935
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,895,938,935		27,895,938,935
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	64,525,014,320		64,525,014,320
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	64,525,014,320		64,525,014,320
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	652,621,795,939		652,621,795,939
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	652,621,795,939		652,621,795,939
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,535,245,282,474		22,535,245,282,474
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,328,000,000		15,328,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,200,000,000		10,200,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5,500,000,000		5,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				50,289,056,103	50,289,056,103
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		15,072,936,166	15,072,936,166
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,072,936,166	15,072,936,166
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		35,216,119,937	35,216,119,937
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		35,216,119,937	35,216,119,937
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				68,368,917,633	68,368,917,633
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,730,306,000,000	7,189,000,000	1,737,495,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			55,361,903,794		55,361,903,794
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			89,911,344,626		89,911,344,626
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN		85,911,344,626	85,911,344,626
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		85,911,344,626	85,911,344,626
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		4,000,000,000	4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,000,000,000	4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,875,579,248,420	7,189,000,000	1,882,768,248,420

1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,700,000,000	4,700,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,700,000,000	4,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		25,528,000,000	25,528,000,000
SECCION: 1309			
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		18,071,000,000	18,071,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		8,861,530	8,861,530

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				10,480,000,000	10,480,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,000,000,000	5,000,000,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		2,036,000,000	2,036,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,036,000,000	2,036,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN							
1399		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,964,000,000		2,964,000,000		
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,964,000,000		2,964,000,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,480,000,000		15,480,000,000		
SECCION: 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			258,484,000,000		258,484,000,000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	9,225,000,000 9,225,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			44,538,443		44,538,443		
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,118,188,721		31,118,188,721	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	7,888,655,374 7,888,655,374
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	3,320,000,000		3,320,000,000	1399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,888,655,374 7,888,655,374
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,320,000,000		3,320,000,000	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,888,655,374 7,888,655,374
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	27,798,188,721		27,798,188,721	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,798,188,721		27,798,188,721	216,533,655,374	216,533,655,374
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			289,646,727,164		289,646,727,164		
SECCION: 1314 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			199,420,000,000		199,420,000,000		

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
SECCION: 1315 FONDO ADAPTACION							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,590,129,312		30,590,129,312	1504 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			595,795,008,885		595,795,008,885	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	594,186,008,885		594,186,008,885	1505 DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	594,186,008,885		594,186,008,885	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,609,000,000		1,609,000,000	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,609,000,000		1,609,000,000	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			626,385,138,197		626,385,138,197		
SECCION: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL							
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			65,077,365,449,403		65,077,365,449,403		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			65,077,365,449,403		65,077,365,449,403		
SECCION: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,648,514,000,000		11,648,514,000,000		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			896,150,000,000		896,150,000,000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,051,108,364,648		1,051,108,364,648		
1502			640,623,266,401		640,623,266,401		
			640,623,266,401		640,623,266,401		
			71,454,000,000		71,454,000,000		

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN					
1599		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	329,270,691,459		329,270,691,459
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	329,270,691,459		329,270,691,459
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,595,772,364,648		13,595,772,364,648
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,482,734,000,000	280,623,000,000	4,763,357,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,050,467,755		4,050,467,755
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,030,000,000	10,030,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,030,000,000	10,030,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,030,000,000	10,030,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,486,784,467,755	290,653,000,000	4,777,437,467,755
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				28,791,000,000	28,791,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				8,609,062	8,609,062
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				16,777,000,000	16,777,000,000

1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16,777,000,000	16,777,000,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,777,000,000	16,777,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		45,576,609,062	45,576,609,062
SECCION: 1508			
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		28,299,000,000	35,991,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		63,629,470	63,629,470

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000		4,800,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000		4,800,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000,000		200,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,362,629,470	7,692,000,000	41,054,629,470
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,944,000,000		47,944,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			14,564,306		14,564,306
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,958,564,306		47,958,564,306
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,391,814,000,000	302,699,000,000	4,694,513,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			4,970,772,083		4,970,772,083
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				8,000,000,000	8,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	
				FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN	

6,000,000,000	6,000,000,000	6,000,000,000	6,000,000,000
1599	Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000	2,000,000,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000	2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		4,396,784,772,083	4,707,483,772,083

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCION: 1512						
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				816,890,000,000	816,890,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,500,000,000	2,500,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				819,390,000,000	819,390,000,000	
SECCION: 1516						
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				22,385,000,000	22,385,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,115,490,000	10,115,490,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,115,490,000	10,115,490,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,115,490,000	10,115,490,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				32,500,490,000	32,500,490,000	
SECCION: 1519						
HOSPITAL MILITAR						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				19,215,000,000	384,057,000,000	403,272,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				340,476,799	340,476,799	

C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,500,000,000	15,000,000,000	18,500,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		3,500,000,000	9,580,000,000	13,080,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,500,000,000	9,580,000,000	13,080,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD			5,420,000,000	5,420,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD			5,420,000,000	5,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				22,715,000,000	399,397,476,799	422,112,476,799

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1,303,056,000,000	1,303,056,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,170,000,000	7,170,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7,170,000,000	7,170,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,170,000,000	7,170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,310,226,000,000	1,310,226,000,000
SECCION: 1521					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				76,399,000,000	76,399,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				76,399,000,000	76,399,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				9,731,433,000,000	9,731,433,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				222,937,533,928	222,937,533,928
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	204,485,000,000		204,485,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	204,485,000,000		204,485,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	17,452,533,928		17,452,533,928
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	17,452,533,928		17,452,533,928
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 1512					
				1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				9,954,378,533,928	9,954,378,533,928

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			390,172,346,000		390,172,346,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,366,834,000		1,366,834,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,827,877,499,365		1,827,877,499,365
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	3,000,000,000		3,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,000,000,000		3,000,000,000
			389,362,000,000		389,362,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	389,362,000,000		389,362,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	272,692,000,000		272,692,000,000
			272,692,000,000		272,692,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	18,091,000,000		18,091,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,091,000,000		18,091,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	800,000,000		800,000,000
			800,000,000		800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,060,000,000		20,060,000,000
			20,060,000,000		20,060,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	92,000,000,000		92,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	92,000,000,000		92,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	28,372,499,365		28,372,499,365
			28,372,499,365		28,372,499,365
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,219,416,679,365		2,219,416,679,365

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			150,435,801,000	11,396,124,000	161,831,925,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			293,636,010,167	52,539,156,693	346,175,166,860
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	71,498,010,167	52,539,156,693	124,037,166,860
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	71,498,010,167	52,539,156,693	124,037,166,860
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	22,138,000,000		22,138,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,138,000,000		22,138,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			444,071,811,167	63,935,280,693	508,007,091,860
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,426,114,000	387,758,000	13,813,872,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,499,196,647	5,552,409,644	41,051,606,291
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	15,947,590,356	5,552,409,644	21,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,947,590,356	5,552,409,644	21,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	16,000,000,000		16,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,000,000,000		16,000,000,000
1799		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3,551,606,291		3,551,606,291
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,551,606,291		3,551,606,291

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			614,981,784,340		614,981,784,340
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	181,437,057,549		181,437,057,549
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	181,437,057,549		181,437,057,549
1799		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	33,544,726,791		33,544,726,791
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,544,726,791		33,544,726,791
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			677,990,929,340		677,990,929,340
SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61,657,552,000		61,657,552,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1,151,593,000		1,151,593,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34,197,822,000		34,197,822,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2,754,790,000		2,754,790,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			643,527,143,796	2,282,687,778	645,809,831,574
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	199,483,831,574	1,600,000,000	201,083,831,574
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	199,483,831,574	1,600,000,000	201,083,831,574
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	44,043,312,222	682,687,778	44,726,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	44,043,312,222	682,687,778	44,726,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			680,479,755,796	2,282,687,778	682,762,443,574
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,116,806,134		20,116,806,134
					1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,116,806,134		20,116,806,134
				1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	46,382,139,169	4,821,394,651	51,203,533,820
					1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	46,382,139,169	4,821,394,651	51,203,533,820
				1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	11,006,902,202		11,006,902,202
					1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,006,902,202		11,006,902,202
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			604,879,555,519	4,821,394,651	609,700,950,170
				SECCION: 1901					
				MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	29,692,508,000		29,692,508,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,843,510,056,849		38,843,510,056,849
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	575,187,047,519	4,821,394,651	580,008,442,170	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			11,390,906,973		11,390,906,973
1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	97,681,200,014		97,681,200,014	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			906,078,168,664		906,078,168,664
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	97,681,200,014		97,681,200,014	1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	885,603,607,657		885,603,607,657
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	885,603,607,657		885,603,607,657
						ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	12,250,000,000		12,250,000,000
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	12,250,000,000		12,250,000,000
				1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1,696,561,007		1,696,561,007
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,696,561,007		1,696,561,007
				SECCION: 1910					
				SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			43,048,533		43,048,533
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			57,178,107,788	5,337,947,000	62,516,054,788
				1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	49,767,107,788	4,558,947,000	54,326,054,788
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	49,767,107,788	4,558,947,000	54,326,054,788
1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	6,528,000,000		6,528,000,000	1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	7,411,000,000	779,000,000	8,190,000,000
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,411,000,000	779,000,000	8,190,000,000
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,897,773,321	8,000,000,000	103,897,773,321
				SECCION: 1903					
				INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	38,676,617,000	2,662,053,000	41,338,670,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,755,156,000	188,176,904,000	191,932,060,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,531,136,833	1,531,136,833
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION				63,000,000,000	63,000,000,000
				1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,276,686,904	1,276,686,904
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,276,686,904	1,276,686,904
				1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		39,565,270,601	39,565,270,601
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		39,565,270,601	39,565,270,601

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2238										
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								4,670,521,896	450,000,000	5,120,521,896
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								2,487,452,756		2,487,452,756
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR							2,487,452,756		2,487,452,756
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN						2,487,452,756		2,487,452,756
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								7,157,974,652	450,000,000	7,607,974,652
SECCION: 2239										
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								5,217,348,792	1,578,158,668	6,795,507,460
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR							1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN						1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								6,587,388,784	2,190,703,875	8,778,092,659
SECCION: 2241										
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								10,264,661,761	9,829,129,005	20,093,790,766
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR							679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN						679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								10,944,291,761	14,069,055,409	25,013,347,170
SECCION: 2242										

					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								5,488,530,167		5,488,530,167
	2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR						5,488,530,167		5,488,530,167
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN					5,488,530,167		5,488,530,167
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								11,508,531,092	2,355,998,197	13,864,529,289
SECCION: 2246										
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								14,286,437,034		14,286,437,034
C. PRESUPUESTO DE INVERSION								1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI										
	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA						1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN					1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								1,228,601,114,434		1,228,601,114,434
SECCION: 2301										
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								106,793,000,000		106,793,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA								2,690,573,000		2,690,573,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								109,483,573,000		109,483,573,000
SECCION: 2306										
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES										

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y					
				2302		CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		367,337,153,301	367,337,153,301
				0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		367,337,153,301	367,337,153,301
				2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		79,134,661,795	79,134,661,795
				0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		79,134,661,795	79,134,661,795
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,104,491,000,000	2,104,491,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				756,964,000,000		756,964,000,000			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,347,527,000,000		1,347,527,000,000			
2301					FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	901,055,184,904	901,055,184,904		
0400					INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	901,055,184,904	901,055,184,904		
				SECCION: 2308					
				UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							24,571,982,000	24,571,982,000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							5,414,000	5,414,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							19,885,544,000	19,885,544,000	
2301					FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		15,497,815,000	15,497,815,000	
0400					INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,497,815,000	15,497,815,000	
2399					FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		4,387,729,000	4,387,729,000	
0400					INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,387,729,000	4,387,729,000	
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION				44,462,940,000	44,462,940,000

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
				2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		10,588,639,008	10,588,639,008
				0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10,588,639,008	10,588,639,008
				2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		7,246,738,992	7,246,738,992
				0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,246,738,992	7,246,738,992
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34,982,451,000	34,982,451,000
				SECCION: 2309					
				AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,147,073,000		17,147,073,000			
				SECCION: 2311					
				COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							18,188,870,000	18,188,870,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							167,834,106,000	167,834,106,000	
2301					FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		167,834,106,000	167,834,106,000	
0400					INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		167,834,106,000	167,834,106,000	
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION				186,022,976,000	186,022,976,000
				SECCION: 2312					
				CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							3,924,239,000	3,924,239,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							37,760,739,000	37,760,739,000	

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							4,318,946,143,700	86,235,881,312	4,405,182,025,012
2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA							4,271,815,240,292		4,271,815,240,292
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE							4,271,815,240,292		4,271,815,240,292
2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO							6,042,022,926		6,042,022,926
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE							6,042,022,926		6,042,022,926
2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO							1,124,097,372	76,235,881,312	77,359,978,684
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE							1,124,097,372	76,235,881,312	77,359,978,684
2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO							4,056,837,754		4,056,837,754
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE							4,056,837,754		4,056,837,754
2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL							907,945,356		907,945,356
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE							907,945,356		907,945,356
2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE							35,000,000,000	10,000,000,000	45,000,000,000
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE							35,000,000,000	10,000,000,000	45,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							5,488,001,521,117	184,570,824,312	5,672,572,345,429
SECCION: 2414									
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							3,585,900,000		3,585,900,000
				</					

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				SECCION: 2801					
				REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,123,098,245,211		2,123,098,245,211
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			68,676,963		68,676,963
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,671,096,655		62,671,096,655
				2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	721,779,710		721,779,710
					1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	721,779,710		721,779,710
				2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	55,447,195,900		55,447,195,900
					1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,447,195,900		55,447,195,900
				2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	6,502,121,045		6,502,121,045
					1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,502,121,045		6,502,121,045
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,185,838,818,829		2,185,838,818,829
				SECCION: 2802					
				FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				59,784,885,682	59,784,885,682
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,008,778,007	62,857,344,513	65,866,122,520
				2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,230,053,000	2,230,053,000
					1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,230,053,000	2,230,053,000
								2802	IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DELESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN
				SECCION: 2803					
				FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,193,863,802	14,193,863,802
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION				14,193,863,802	14,193,863,802
				SECCION: 2901					
				FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,218,350,300,000		4,218,350,300,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			514,422,336,633		514,422,336,633
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			97,250,540,001		97,250,540,001
				2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	23,900,000,000		23,900,000,000
					0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	23,900,000,000		23,900,000,000
				2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	73,350,540,001		73,350,540,001
					0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	73,350,540,001		73,350,540,001
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,830,023,176,634		4,830,023,176,634
				SECCION: 2902					
				INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			239,611,700,000	672,600,000	240,284,300,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			82,199,195		82,199,195
3,008,778,007	5,072,750,339	8,081,528,346							
			1000			INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,008,778,007	5,072,750,339	8,081,528,346
			2899			FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	55,554,541,174		55,554,541,174
						1000			INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
							55,554,541,174		55,554,541,174
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,008,778,007	122,642,230,195	125,651,008,202

					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2904										
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									16,605,000,000	16,605,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION									12,005,000,000	12,005,000,000
					2901	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTIFICA			2,100,000,000	2,100,000,000
					0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA			2,100,000,000	2,100,000,000	
					2999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA			9,905,000,000	9,905,000,000
					0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA			9,905,000,000	9,905,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION									28,610,000,000	28,610,000,000
SECCION: 3201										
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									240,334,037,145	240,334,037,145
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA									1,932,988,235	1,932,988,235
C. PRESUPUESTO DE INVERSION									1,277,134,791,040	1,277,134,791,040
					3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS			88,222,016,974	88,222,016,974
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			88,222,016,974	88,222,016,974	
					3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS			69,458,244,264	69,458,244,264
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			69,458,244,264	69,458,244,264	

					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					3207	GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS			2,904,400,000	2,904,400,000
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			2,904,400,000	2,904,400,000	
					3208	EDUCACION AMBIENTAL			13,087,138,150	13,087,138,150
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			13,087,138,150	13,087,138,150	
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5,043,060,000		5,043,060,000						
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,043,060,000			5,043,060,000	
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32,362,984,684		32,362,984,684						
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,362,984,684			32,362,984,684	
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4,337,075,987		4,337,075,987						
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,337,075,987			4,337,075,987	
3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	4,670,234,506		4,670,234,506						
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,670,234,506			4,670,234,506	
SECCION: 3202										
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									51,299,283,350	51,896,177,350
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA									73,458,261	73,458,261
C. PRESUPUESTO DE INVERSION									25,040,239,274	33,348,239,274
					3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL			22,052,656,126	30,360,656,126
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			22,052,656,126	30,360,656,126	
					3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			2,987,583,148	2,987,583,148
					0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			2,987,583,148	2,987,583,148	

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				CONSERVACIÓN DE LA					
				3202		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		45,040,200,001	45,040,200,001
					0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		45,040,200,001	45,040,200,001
				3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		35,011,797,810	35,011,797,810
					0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		35,011,797,810	35,011,797,810
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		76,412,980,885	8,904,894,000	85,317,874,885					
SECCION: 3204									
FONDO NACIONAL AMBIENTAL									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,681,779,420	74,681,779,420					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			149,062,423,239	149,062,423,239					
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		69,010,425,428	69,010,425,428					
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		69,010,425,428	69,010,425,428					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							223,744,202,659	223,744,202,659	
SECCION: 3208									
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,091,431,863			3,091,431,863	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					140,180,613			140,180,613	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					3,231,612,476			3,231,612,476	
SECCION: 3209									
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					5,159,646,000			5,159,646,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					5,159,646,000			5,159,646,000	
SECCION: 3210									
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,716,890,752			3,716,890,752	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA									

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
							83,020,580		83,020,580
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							3,967,120,580		3,967,120,580
SECCION: 3212									
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,082,836,555			2,082,836,555	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					2,517,626,609			2,517,626,609	
	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS			2,517,626,609			2,517,626,609	
		0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			2,517,626,609			2,517,626,609	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					4,600,463,164			4,600,463,164	
SECCION: 3211									
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,884,100,000	3,884,100,000					
SECCION: 3213									
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					1,248,616,000			1,248,616,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,248,616,000			1,248,616,000	
SECCION: 3214									
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,163,854,680			2,163,854,680	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					1,389,697,022			1,389,697,022	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					3,553,551,702			3,553,551,702	
SECCION: 3215									

			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCION: 3216					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,589,714,000		2,589,714,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,589,714,000		2,589,714,000
			SECCION: 3217					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,900,436,000		3,900,436,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			643,274,000		643,274,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,543,710,000		4,543,710,000
			SECCION: 3218					
			CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,745,353,000		3,745,353,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,745,353,000		3,745,353,000
			SECCION: 3219					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,960,844,000		2,960,844,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			145,348,481		145,348,481
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,106,192,481		3,106,192,481
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,599,473,500		2,599,473,500		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,599,473,500		2,599,473,500		
			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCION: 3222					
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,891,300,000		4,891,300,000
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			7,271,340		7,271,340
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,898,571,340		4,898,571,340
			SECCION: 3223					
			CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,299,083,590		2,299,083,590
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			446,113,520		446,113,520
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,745,197,110		2,745,197,110
			SECCION: 3224					
			CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,388,733,200		2,388,733,200
			C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,572,369,889		1,572,369,889
			3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,572,369,889		1,572,369,889
				0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,572,369,889		1,572,369,889
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,961,103,089		3,961,103,089
			SECCION: 3226					
SECCION: 3221								
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				5,863,100,000		5,863,100,000		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				127,683,023		127,683,023		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				5,990,783,023		5,990,783,023		

			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3227								
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,545,920,000		2,545,920,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,545,920,000		2,545,920,000
SECCION: 3228								
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,305,000,000		2,305,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,305,000,000		2,305,000,000
SECCION: 3229								
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,172,846,000		2,172,846,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						6,730,000		6,730,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,179,576,000		2,179,576,000
SECCION: 3230								
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,548,500,000		2,548,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,548,500,000		2,548,500,000
SECCION: 3231								
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,408,139,890		2,408,139,890
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,348,299,400		2,348,299,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,348,299,400		2,348,299,400

			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3232								
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,631,100,000		2,631,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						888,519,507		888,519,507
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						3,519,619,507		3,519,619,507
SECCION: 3233								
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,061,100,000		2,061,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,061,100,000		2,061,100,000
SECCION: 3234								
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,335,355,936		2,335,355,936
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						273,897,000		273,897,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,609,252,936		2,609,252,936
SECCION: 3235								
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,313,100,000		2,313,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						312,515,432		312,515,432

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCION: 3237										
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						788,126,140			788,126,140	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						788,126,140			788,126,140	
SECCION: 3238										
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,503,700,000			2,503,700,000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						1,872,529,196			1,872,529,196	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						4,376,229,196			4,376,229,196	
SECCION: 3239										
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,724,580,000			2,724,580,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						2,724,580,000			2,724,580,000	
SECCION: 3301										
MINISTERIO DE CULTURA										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						159,111,420,260			159,111,420,260	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						1,323,719,245,391			1,323,719,245,391	
3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS					247,894,512,604			247,894,512,604	
	1603	ARTE Y CULTURA					247,894,512,604			247,894,512,604
3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO					62,705,602,940			62,705,602,940	
	1603	ARTE Y CULTURA					62,705,602,940			62,705,602,940

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,156,044,219	129,986,138	4,286,030,357
					1603	ARTE Y CULTURA	4,156,044,219	129,986,138	4,286,030,357
				3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738	64,348,049	780,468,787
					1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738	64,348,049	780,468,787
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,128,994,359	1,933,284,636	14,062,278,995
				SECCION: 3401					
				AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,336,738,000		38,336,738,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,512,341,504		6,512,341,504
				2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,512,341,504		6,512,341,504
					1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,512,341,504		6,512,341,504
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44,849,079,504		44,849,079,504
				SECCION: 3501					
				MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			384,122,399,000		384,122,399,000
				B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			569,462,000		569,462,000
				C. PRESUPUESTO DE INVERSION			255,552,206,904		255,552,206,904
				3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	47,074,574,830		47,074,574,830
							47,074,574,830		47,074,574,830
					0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	202,865,490,001		202,865,490,001
						PRODUCTIVIDAD Y			
				3502	3503		202,865,490,001		202,865,490,001
							612,142,073		612,142,073
							612,142,073		612,142,073

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,766,215,121,000	1,166,687,986,000	2,932,903,107,000
					1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,766,215,121,000	1,166,687,986,000	2,932,903,107,000
				3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		234,436,557,000	234,436,557,000
					1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		234,436,557,000	234,436,557,000
				3699		BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	216,483,794,000	123,404,876,000	339,888,670,000
					1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	216,483,794,000	123,404,876,000	339,888,670,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							3,553,000,000,000	1,760,436,184,000	5,513,436,184,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							3,553,000,000,000	1,760,436,184,000	5,513,436,184,000
SECCION: 3602				SECCION: 3612					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)				UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							7,748,261,000		7,748,261,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							21,500,000,000		21,500,000,000
				3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	19,750,000,000		19,750,000,000
							19,750,000,000		19,750,000,000
				3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	19,750,000,000		19,750,000,000
							19,750,000,000		19,750,000,000
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,750,000,000		1,750,000,000
							1,750,000,000		1,750,000,000
				3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,750,000,000		1,750,000,000
							1,750,000,000		1,750,000,000
				1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							29,248,261,000		29,248,261,000
SECCION: 3613				SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO				UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							11,071,724,000		11,071,724,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							15,000,000,000		15,000,000,000

			CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			927,077,331					
			927,077,331					
			3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331
				1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			5,211,677,331					
			5,211,677,331					
			SECCION: 3704					
			CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			3,380,000,000					
			3,380,000,000					
			C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			14,000,000,000					
			14,000,000,000					
			3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTROPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	14,000,000,000		14,000,000,000
				1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000
			TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			17,380,000,000					
			17,380,000,000					
			SECCION: 3708					
			UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,180,609,700,000					
			137,741,700,000					
			1,318,351,400,000					
			B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
			11,264,211,624					
			11,264,211,624					
			C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			9,000,000,000					
			9,000,000,000					
			3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	5,350,000,000		5,350,000,000

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	219,901,433,272		219,901,433,272
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	219,901,433,272		219,901,433,272
				3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	35,000,000,000		35,000,000,000
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,000,000,000		35,000,000,000
				3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	18,000,000,000		18,000,000,000
				1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,000,000,000		18,000,000,000
SECCION: 3901									
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				27,602,653,000		27,602,653,000			
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				15,157,000		15,157,000			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							1,330,519,243,272		1,330,519,243,272
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,302,901,433,272		1,302,901,433,272			
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	30,000,000,000		30,000,000,000				
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000,000		30,000,000,000				

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN									
				4199		Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	52,854,299,747		52,854,299,747
				1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	52,854,299,747		52,854,299,747
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,616,898,315,166	50,649,000,000	3,667,547,315,166
SECCION: 4105									
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							13,149,505,600		13,149,505,600
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							38,981,648,228		38,981,648,228
C. PRESUPUESTO DE INVERSION									
4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					36,766,484,870			36,766,484,870
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL					36,766,484,870			36,766,484,870
4199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR					2,215,163,358			2,215,163,358
	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN					2,215,163,358			2,215,163,358
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL								
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			52,131,153,828		52,131,153,828
SECCION: 4106									
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							697,546,203,527		697,546,203,527
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							2,402,796,473		2,402,796,473
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							4,410,269,553,158	2,309,164,000,000	6,719,433,553,158

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR									
				4199		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,376,000,000	362,950,000,000	366,326,000,000
							3,376,000,000	362,950,000,000	366,326,000,000
				1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,410,269,553,158	3,009,113,000,000	7,419,382,553,158
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 4201									
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							100,070,000,000		100,070,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							297,559		297,559
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							8,000,000,000		8,000,000,000
4201	DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO					8,000,000,000			8,000,000,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD								
				TOTAL PRESUPUESTO SECCION			108,070,297,559		108,070,297,559
SECCION: 4301									
MINISTERIO DEL DEPORTE									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							42,064,845,707		42,064,845,707
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							92,488,165		92,488,165
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							1,603,298,752,890		1,603,298,752,890

				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4401									
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							218,449,000,000		218,449,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							374,778,624		374,778,624
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							1,131,074,504,821		1,131,074,504,821
FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	64,700,752,890	64,700,752,890	4401	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	107,458,109,874		107,458,109,874
	4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	527,998,000,000	527,998,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	107,458,109,874		107,458,109,874
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	527,998,000,000	527,998,000,000	4499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	23,616,394,947		23,616,394,947
	4399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	10,600,000,000	10,600,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,616,394,947		23,616,394,947
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	10,600,000,000	10,600,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,645,456,086,762				1,349,898,283,445		1,349,898,283,445
SECCION: 4403									
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO							82,806,200,000		82,806,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION							59,296,278,250		59,296,278,250
	4403	BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	31,291,014,687	31,291,014,687	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,291,014,687		31,291,014,687
	4499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	28,005,263,563	28,005,263,563					